

## PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



## ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 77.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este Gobierno de provincia en 7 del actual, la Real orden siguiente:

El Director general de Ingenieros del Ejército, en 19 de Enero último, dijo á este Ministerio lo siguiente: =Deseando utilizar los trabajos teóricos y prácticos hechos en Guadalajara, con presencia de cuanto existe en el extranjero para el fin importante de apagar los incendios, se ha publicado el *Manual del Bombero*, que los dá á conocer. Tambien se sirvió S. M., por el Ministerio del digno cargo de V. E., aceptar la oferta que á petición mia se le hizo por el de la Guerra de dar gratis en Guadalajara la instruccion correspondiente á los que se presenten á recibirla de parte de los Ayuntamientos &c. Hoy, insistiendo en la misma idea de pública utilidad, he creido seria conveniente regalar á cada Gobernador civil un ejemplar de la espresada obra para que, difundida, pudiera recogerse su fruto. En este concepto, y confiado en la aprobacion de V. E. tengo el honor de remitir á V. E. los 48 ejemplares necesarios al efecto. =De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, adjuntándole el ejemplar de la obra á que dicha comunicacion se refiere.

Lo que se publica en este Periódico oficial para inteligencia de los que quieran ilustrarse con los conocimientos especiales que se encuentran en este manual tan útil como necesario para prevenir los

perniciosos efectos de los incendios. Palencia 21 de Febrero de 1851. =Severino Barbería.

Núm. 78.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se ha comunicado á este Gobierno de Provincia en 7 del actual, la Real orden siguiente:

El Director general de Ingenieros del Ejército, en 24 de Enero último, dijo á este Ministerio lo siguiente: =Entre las varias obras recientemente publicadas por oficiales de Ingenieros se halla la de Millington sobre construcciones que tradujo del Inglés el Mariscal de Campo Don Mariano Carrillo de Albornoz, que V. E. conoce. Siendo mi ánimo difundir su utilidad, he creido que podia contribuir á ello regalando á cada uno de los Gobiernos civiles un ejemplar de dicha obra, por cuyo medio puede llegar á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos con ventaja suya, por lo que puede influir en el acierto de la Direccion de las Obras públicas y particulares. Bajo este concepto me tomo la libertad de dirigir á V. E. 48 ejemplares de la mencionada obra por si aprueba mi pensamiento. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, con el ejemplar de la Obra que se indica.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para inteligencia del público y especialmente de los que quieran adquirir los conocimientos que se encuentran en esta Obra. Palencia 21 de Febrero de 1851. =Severino Barbería.

Núm. 79.

El Excmo Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

Estando determinado y aprobado por Reales órdenes, que por ahora y hasta la definitiva reforma de la legislación del ramo de Ganadería se celebren en la Primavera de cada año las Juntas generales de Ganaderos del Reino, sin distincion de Serranos ni Riberiegos, en los términos y para los objetos que disponen las leyes y reglamentos vigentes del mismo ramo, la comision permanente y central de la Asociacion que presido anuncia: Que el día 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Córte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huértas, número 30, á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde se les hayan repartido las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado día 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de Sierras y de tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una Ciudad, Villa ó Partido para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion, y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la Ganadería.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales, y esponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision permanente, participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 22 de Febrero de 1851.—Severino Barbería.*

Núm. 80.

Como á pesar de lo que encargué en circular de 27 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de 29 del propio mes, no me hayan remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, los extractos del padron á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 2 de Noviembre de 1847, les prevengo que lo hagan á vuelta de correo precisamente, en inteligencia de que en otro caso les exigiré 200 reales de multa con que

desde ahora les conmino, y despacharé sin dilacion comisionados que pasen á recogerlos á costa de los que se desentiendan del cumplimiento de este deber. Palencia 25 de Febrero de 1851.—Severino Barbería.

PUEBLOS.

Abia de las Torres.	Perales.
Ampudia.	Rebanal de las Llantas.
Antigüedad.	Roscales.
Arbejal.	Saldaña.
Baños de Cerrato.	San Llorente de la Vega.
Castil de Vela.	S. Martin de los Herreros.
Castrejon.	Santa María de Nava.
Dehesa de Montejo.	Tariego.
Frómista.	Vertavillo.
Fuentes de Nava.	Vergaño.
Mazuecos.	Villaeles.
Melgar de Yuso.	Villahan de Palenzuela.
Meneses.	Villarén.
Nogal de las Huertas.	Villasabariago.
Olea.	Villasarrazzino.
Paredes de Nava.	

Núm. 81.

*Repartimiento de 15,115 reales y 25 mrs. entre los pueblos del partido de Baltanás, para ocurrir á los gastos de presos pobres del mismo, en el año actual:*

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de vecinos de cada pueblo.	Cantidad que les corresponde pagar. Rs. mrs.
Alba de Cerrato. . . . .	49	207 18
Antigüedad. . . . .	202	855 18
Baltanás. . . . .	567	2401 14
Castrillo de Don Juan. . . . .	113	478 20
Castrillo de Onielo. . . . .	107	453 6
Cevico de la Torre. . . . .	405	1715 10
Cevico Navero. . . . .	138	584 16
Cobos de Rio-franco. . . . .	59	249 30
Cuvillas de Cerrato. . . . .	133	563 19
Espinosa de Cerrato. . . . .	125	529 14
Hérmedes. . . . .	89	376 32
Herrera Valdecañas. . . . .	134	567 18
Ontoria. . . . .	69	292 8
Hornillos. . . . .	63	266 28
Palenzuela. . . . .	207	876 24
Poblacion de Cerrato. . . . .	58	245 22
Quintana del Puente. . . . .	30	127 2
Reynoso. . . . .	73	309 6
Soto. . . . .	52	220 8
Tabanera. . . . .	70	296 16
Tariego. . . . .	114	462 28
Valdecañas. . . . .	47	199 2
Valle de Cerrato. . . . .	80	338 18
Vertavillo. . . . .	134	567 18
Villaconancio. . . . .	112	474 12
Villahan. . . . .	166	703 2
Villaviudas. . . . .	173	732 24
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>3569</b>	<b>15115 25</b>

*En su consecuencia los Alcaldes de dichas municipalidades pagarán sin perjuicio de oír las reclamaciones que puedan hacer por tercios de año adelantados, para que el servicio no quede desatendido, la cantidad que les ha sido repartida, en inteligencia*

de que si no lo verifican puntualmente les exigiré la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 22 de Febrero de 1851.—Severino Barbería.

*Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Palencia.*

Por el Gobierno de la Provincia se ha comunicado á esta Administracion en 18 del actual, la orden siguiente:

Por la Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:—En Real orden que ha sido comunicada á esta Direccion general con fecha 1.º del actual, se previene entre otras cosas lo siguiente: 3.º que tambien se supriman los visitadores de la renta del papel sellado y documentos de giro, ejerciéndose las funciones que les estaban encargadas por los Inspectores de las Administraciones de Contribuciones Indirectas y rentas estancadas, y por los Administradores subalternos del ramo, para que la preinserta disposicion tenga el debido cumplimiento en todas las provincias, ha acordado esta Direccion que se observen las reglas siguientes: 1.ª Los visitadores de la renta de papel sellado y documentos de giro cesarán en el ejercicio de sus respectivos cargos por fin del presente mes: 2.ª Por resultado de las cuentas de dicha renta correspondiente al mismo mes, se formará la liquidacion para el abono de los premios que puedan haberles correspondido en los dos transcurridos de este año, con arreglo al artículo 4.º de la Instruccion de 18 de Julio de 1846, y al tipo aprobado en 19 de Agosto de 1850, para los cuatro últimos meses del propio año: 3.ª Los expedientes que tengan pendientes los visitadores, al tiempo de su cesacion se entregarán bajo inventario á los Administradores de Contribuciones Indirectas y rentas estancadas y estos dispondrán su continuacion y terminacion por el Inspector que al efecto designen: 4.ª Los referidos Inspectores en las provincias, y los Administradores subalternos en sus respectivos distritos, cumplirán con lo que previene la citada instruccion en 18 de Julio de 1846, sin otra retribucion que el sueldo señalado á sus destinos. Lo que traslado á V. para su conocimiento, y que lo ponga en el de los visitadores de papel sellado, previniéndoles cesen en el encargo en fin del presente mes, y que entreguen en los mismos y para los efectos marcados en la prevencion 3.ª de la Direccion los expedientes que obren en su poder en estado de instruccion como asi bien que la comunique á los Administradores subalternos de Estancadas, adoptando todas las demas medidas necesarias á que tenga puntual y debido cumplimiento.

Conforme á las disposiciones insertas quedan comunicadas á los funcionarios que reemplazan á los visitadores de papel sellado y documentos de giro, para que cada uno ejerza en sus respectivos distritos las atribuciones que estaban cometidas á aquellos

por instruceion, lo que se anuncia en el periódico oficial de la Provincia, para conocimiento de las Autoridades. Palencia 25 de Febrero de 1851.—Bernardo Secades.

*Comandancia General de la Provincia de Palencia.*

El Habilitado de la clase de retirados de esta Provincia, me dice con fecha 21 del actual, lo que sigue:

A las 12 de este dia acabo de recibir del Tesoro 37000 reales, todo en moneda de vellon, en los términos que adoptó la clase de Oficiales retirados en la Ciudad. Lo digo á V. S. para que los interesados se personen en casa de su Habilitado á percibir la parte que á cada uno le corresponde.

Lo que se hace saber en el Boletin oficial de la Provincia, para conocimiento y satisfaccion de las referidas clases. Palencia 22 de Febrero de 1851.—El B. C. G., Chinchilla.

*Universidad de Valladolid.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 1.º del corriente, me remite el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de ampliacion de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser Español: 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable: 4.º Ser Licenciado en la Seccion de ciencias naturales.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion tercera del Reglamento de estudios, aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.º de Abril próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 11 de Febrero de 1851.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 1.º del corriente, me remite el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la

Universidad de Salamanca, la Cátedra de Griego, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislación vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra, se necesita: 1.º Ser Español: 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos: 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible: 4.º Ser licenciado en la Seccion de literatura.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion tercera del Reglamento de estudios, aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes, y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.º de Abril próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.»

*Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 20 de Febrero de 1851.—El Rector, Manuel de la Cuesta.*

## PARTE NO OFICIAL.

La persona que hubiese hallado una perra de caza barbas (es decir entre fina) de pelo blanco, con las dos orejas achocolatadas de color claro y en el nacimiento del rabo otra mancha del mismo color y el resto de ella blanca, que se extravió de casa de su dueño el Mártes 18 del presente mes, y sepa su paradero avisará á dicho dueño que lo es D. Benito Antonio, maestro de Instrucion Primaria, Plaza Mayor, número 15; quien le gratificará su trabajo.

Debiendo verificarse una corta en el Monte llamado de Urones propio al Señor Don Vicente Cabeza de Vaca, por donacion del Excmo Señor Conde de Catres; los que deseen interesarse en ella pueden acudir á su Administrador Don Angel Pastor, vecino de Mayorga y contratar el número de Encinas que tengan por conveniente.

Para el dia 2 del próximo mes de Marzo, se rematarán en pública subasta las tierras labrantías y un prado radicante en Monzon y Amusco, propias de Don Juan Gonzalez Villalad, vecino de Madrid, y que antes fueron del Excmo. Señor Marqués de Astorga. Quien quisiere interesarse en dicho remate puede acudir á las diez de la mañana del citado dia á la casa Palacio que dicho Señor tiene en Monzon, donde se dará principio al remate bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Palencia: imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero número 5.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

## PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 1851.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince primeros dias del mes actual, los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, en peso y medida de Castilla.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.				
	FANEGA CASTELLANA.		ARROBAS.		ARROBA CASTELLANA.			LIBRA CASTELLANA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Astudillo.	24	12	12	»	29	29	57	10	9	1	»	1
Baltanás.	22	13	15	»	23	28	54	6	28	»	»	3
Carrion.	26	18	19	»	26	28	68	12	29	»	»	1
Cervera.	23	15	»	»	40	37	56	9	39	»	»	»
Frechilla.	22	13	11	»	24	28	56	9	38	1	1	1
Palencia.	17	14	8	»	37	37	17	17	60	»	»	»
Saldaña.	22	15	14	»	37	37	60	17	60	»	»	1

Palencia 24 de Febrero de 1851.—Severino Barbería.

NOTA. El Alcalde de Carrion no ha remitido el correspondiente á esta quincena.